ORDENANZA Nº 3931



"2020 Año del General Manuel Belgrano"

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los trece días del mes de abril del año dos mil veinte.

<u>VISTO</u>: Las medidas de mitigación frente a la pandemia COVID 19 implementadas por el Ministerio de Salud de la Nación y por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO: Que frente a la Pandemia COVID 19 se ha establecido por parte del Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto 297/2020 el Aislamiento Social Obligatorio con el fin de proteger la salud de la población.

Que, además del Aislamiento Social Obligatorio, las autoridades sanitarias recomiendan la adopción de medidas adicionales como lo son el distanciamiento social, el lavado frecuente de manos con agua y jabón o con soluciones desinfectantes, preferentemente del tipo hidroalcohólico, no llevarse las manos a la cara, toser o estornudar sobre el pliegue del codo o utilizando pañuelos descartables rápidamente desechables, ventilar adecuadamente los ambientes, desinfectar los objetos y superficies de uso frecuente.

Que, en los últimos días, diferentes comunicaciones de organismos científicos calificados en la materia de varios países y de nuestro país (entre los que merecen destacarse el Centro de Control de Enfermedades con base en Atlanta USA y la Universidad del Comahue de Neuquén Argentina), se han manifestado positivamente respecto a la conveniencia de la utilización de mascarillas faciales o barbijos de confección casera por parte de toda la población como medida complementaria a fin de disminuir la libre circulación viral, especialmente proveniente de aquellas personas que se encuentren cursando la enfermedad COVID 19 en forma asintomática y en circunstancias donde, por la naturaleza de la actividad llevada a cabo, resulte difícil mantener la distancia mínima y segura de 2.00 mts.

Que los mismos deben confeccionarse de manera sencilla con géneros disponibles en los hogares y que pueden ser sometidos a lavado y reutilización.-

ORDENANZA Nº 3931



Tel-Fax 03476 - 421171

"2020 Año del General Manuel Belgrano"

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nº 3931.-

Artículo 1º.- DISPÓNESE para todos los locales, establecimientos comerciales, industriales y oficinas con atención al público, dentro del ejido Municipal de San Lorenzo; la obligatoriedad del uso de mascarillas faciales, cubre boca-nariz o barbijos caseros, no quirúrgicos, por parte del personal de los mismos en forma permanente y durante toda la jornada laboral.-

Artículo 2º.- Lo dispuesto en el art. 1º tendrá vigencia a partir de la promulgación de la presente y hasta la declaración del fin de la pandemia COVID 19 por parte de las autoridades nacionales.-

Artículo 3º.- En caso de incumplimiento de lo establecido en la presente, facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal al cobro de multa por \$ 1.000,00 (pesos un mil) la primera vez y \$ 10.000,00 (pesos diez mil) más la clausura del establecimiento por 15 días, la segunda vez.-

Artículo 4°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 13 de abril de 2020.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ Secretaria Legislativa Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO Secretario Administrativo Concejo Municipal de San Lorenzo

HERNAN EZEQUIEL ORE Presidente Concejo Municipal de San Lorenzo